

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Medio de control	Nulidad y restablecimiento (reintegro)		
Radicado	11001 33 42 054 2019 00450 00		
Demandante	DORIS LILIA BONILLA SARMIENTO		
Demandado	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		
Fecha de audiencia	18 de febrero de 2021		
Hora de inicio	09:00 a.m.	Hora de cierre	

1.- INSTALACIÓN

En Bogotá, siendo las 09:00 de la mañana del día 18 de enero de dos mil veintiuno (2021), acorde a lo normado en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, se constituye el Despacho en audiencia pública para su realización, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Preside la diligencia, la doctora Tania Inés Jaimes Martínez, Jueza Cincuenta y Cuatro Administrativa del Circuito de Bogotá, en asocio con su auxiliar judicial *ad-hoc* Marco Antonio Alfonso Torres, de acuerdo a la metodología prevista en los artículos 181 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se procede a verificar los asistentes en su orden:

2.- ASISTENTES Numerales 2 y 4, Artículo 180 Ley 1437 de 2011.

2.1. Parte demandante

Apoderado: Doctor **ROSEMBERG GUTIERREZ BRAVO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.113.955 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 164.542 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería en auto del 18 de noviembre de 2019. Teléfono: 3007686412. Correo electrónico: rogubrivos@hotmail.com

2.2. Parte demandada:

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Apoderado: Doctor **NICOLAS RAMIRO VARGAS ARGUELLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.262.262 y Tarjeta Profesional No. 247.803 del C. S. de la J., a quien se le reconoció personería en auto del 16 de octubre de 2020. Teléfono: 3104819390. Correo electrónico: nicolasvargas.arguello@gmail.com
defensajudicial@subredsuroccidente.gov.co

2.3. Ministerio Público

Se deja constancia que el señor Procurador 195 Judicial I para Asuntos Administrativos no se hace presente a esta diligencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

3.- ETAPA DE RECAUDO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y DECRETADAS.

En audiencia inicial realizada el 28 de enero de 2021, se ordenó la práctica de las siguientes pruebas:

De la parte demandante:

Los testimonios de:

- John Alexander Garzón Bolaños, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.712.839 de Bogotá.
- Luxeliyer Beltran Villamil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.341.635 de Bogotá.

De la parte demandada:

- El interrogatorio de parte de la demandante, la señora Doris Lilia Bonilla Sarmiento.

Así las cosas, se interroga al apoderado de la parte actora a fin de que se pronuncie sobre la comparecencia de la demandante y los testigos citados a la presente audiencia.

El apoderado manifestó que todos los convocados se encuentran en la sala.

3.1. TESTIMONIOS:

3.1.1. Del señor JOHN ALEXANDER GARZON BOLAÑOS

Este Despacho Judicial procede a tomar el juramento de rigor previas las advertencias de las sanciones a imponer a las personas que comenten falso testimonio.

La señora Jueza le indica al declarante que en virtud del artículo 33 de la Constitución Política, nadie está obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Así mismo, le advierte que al tenor del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años”*.

Se le PREGUNTA al declarante por los GENERALES DE LEY a lo cual deberá indicar sus datos personales.

Nombres y apellidos: JOHN ALEXANDER GARZON BOLAÑOS.

Identificación: Cédula de ciudadanía No. 79.712.839 de Bogotá.

Natural de: Bogotá

Estado Civil: Soltero

Profesión: Enfermero

Dirección de la Residencia: Calle 12A No. 71- Bogotá

Se le pregunta si existe alguna relación o parentesco entre usted y la demandante (Doris Lilia Bonilla Sarmiento). Contestó: No tiene ningún parentesco.

Previo a dar inicio al testimonio, se le informa al testigo que, a través del presente medio de control, se pretende que se declare la existencia de una relación laboral entre la señora Doris Lilia Bonilla Sarmiento y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, durante el tiempo que estuvo vinculada bajo la modalidad de órdenes de prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería y en consecuencia, se efectúe el pago de prestaciones sociales y emolumentos que se le adeuden en virtud de dicho vínculo.

Acto seguido, la Jueza prese dio a realizar algunas preguntas.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados, iniciando por la parte que solicitó la prueba.

El apoderado de la parte actora procedió a interrogar al declarante.

El apoderado presenta fallas tecnológicas, no le escucha y no es posible tener comunicación fluida. Se le informó que podía conectarse por llamada, pero igualmente no fue posible.

La señora Jueza informa a las partes que en estas circunstancias no es posible practicar las pruebas y anuncia que es mejor realizarla de manera presencial, por lo que a través de auto escrito se informaría a las partes para su realización, y por ahora, se ordena suspender la presente audiencia.

Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

Se da por finalizada, siendo las 09:37:00 de la mañana y se firma el acta electrónicamente por la jueza.


TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ
JUEZA

Firmado Por:

TANIA INES JAIMES MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO 054 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31edb8ca0e1a33fb526aee9bfd13fde2a69b9be6173526a92174a47d76b224e5**

Documento generado en 18/02/2021 10:00:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>